

LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SEBASTIÁN GARCÍA PUIGRREDÓN

MIGUEL DEL CASTILLO

MARCELA RONCIANI MÁRQUEZ

FEDERICO NOVELLI

LAURA LANDRIEL

VALERIA FABREGAS

El presente trabajo es el producto de una tarea de investigación sobre las Sociedades de Responsabilidad Limitada, llevada a cabo por miembros de la cátedra de Derecho Comercial II de la Facultad de Derecho de la UNR, bajo la coordinación del Dr. Dr. Ricardo Silberstein y la Dra Gabriela Calcaterra, iniciado a partir del relevamiento de doctrina y jurisprudencia nacional en la materia, herramientas, éstas, que nos permiten conocer al derecho en su continuo movimiento. De la tarea realizada se ha extraído las siguientes conclusiones sobre la tendencia jurisprudencial en la materia:

Los arts. 55, 64, 67 y consc. la ley de sociedades comerciales regulan el derecho de información de los socios y los aspectos medu-

lares correspondientes a la documentación contable del ente societario.

En cuanto al derecho de información que asiste al miembro de una Sociedad de Responsabilidad Limitada el mismo no puede desconocerse atento constituir un derecho inherente a su condición de socio. Es así, como teorías de tal naturaleza no han tenido atención en su desarrollo.

Reconocida, de este modo, dicha facultad, urge preguntarnos si se trata o no de un derecho absoluto, o en otros términos, cuál es el alcance del derecho de los asociados a pedir información al gerente de una sociedad de responsabilidad limitada.

Al respecto, la jurisprudencia en distintos casos ha sostenido que el derecho de información de los socios no implica que estos puedan examinar los libros y papeles sociales en cualquier tiempo y por cualquier causa. El control de la gestión administrativa se materializa a través del procedimiento de someter periódicamente los estados contables a la asamblea, siendo inaceptable que la gestión sea evaluada individualmente por cada socio en la ocasión que discrecionalmente elija a ese efecto sobre todo cuando el socio que pretende ejercer este derecho no obstan haber firmado sucesivas actas que decidieron diversos asuntos societarios (SAIJ, S0002994, Gerometta de Fassano, Fany c. Gerometta, Juan Antonio y Cía., S.R.L. s/rendición de cuentas.- JA: 1997-600, González Taboada y Cía. S.R.L. y otros).

Se ha dicho además que el derecho de información debe ejercerse según las características del tipo societario, lo que determina el tipo societario siendo inaceptable que la gestión sea evaluada individualmente por cada socio en la ocasión que discrecionalmente elige al efecto. JA 1997-I pág. 601.

Vinculado a ello, encontramos, entre otros, un segundo problema atinente al reconocimiento o no de una acción por rendición de cuentas promovida contra la persona que reviste el carácter de gerente de una sociedad de responsabilidad limitada.

De manera reiterada, los tribunales han resuelto que en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regular y legalmente constituida, el gerente no es un mandatario del ente social, sino la sociedad misma que actúa mediante la actividad de una persona física, no correspondiendo, en consecuencia, la admisión de la acción por rendición de cuentas de la gestión total realizada durante un determinado lapso de la vida de la sociedad, en la cual, la formulación periódica de los balances hacen las veces de aquella (ED: 185-685, Argüello, María R. Y otro c. Banchik, Simón M.- ED: 132-133, El Relámpago S.R.L c. Gilberto Nuncio J.- ED: 148-553, Dagliai, Anibal E. C. Fernández Lacour, César G. y otro). Sin embargo, en determinadas circunstancias,

aún tratándose de una S.R.L, ha sido admitida la posibilidad de que se rinda cuentas. (ED: CNCom., Sala B, 30-7-79, Contaso Celia c. Urroz, Luisa I. y otros).

Como señaláramos en los primeros renglones de la presente ponencia, la jurisprudencia van adecuando la ley a la realidad que el correr del tiempo va definiendo y en los párrafos precedentes se reproducen las tesis predominantes sobre los temas a que hiciéramos mención, con el fin de proporcionar y transmitir, en forma objetiva, el conocimiento de las mismas, para toda consideración que se entienda pertinente.